

# Universidad Pontificia Comillas

Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones

Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo



**Analizar los sistemas de protección de los Menores Extranjeros no Acompañados (MENA) mediante una aproximación a la situación de los menores en tránsito en Melilla desde la perspectiva de las violencias que padecen.**

Analyze the Foreign Minor protection systems through an approach to the crossing minor situation in Melilla and through the suffered violence perspective.

Trabajo de Fin de Máster

Alumno: Álvaro Pérez Fernández

Tutor: Joaquín Eguren Rodríguez

Madrid

2016-2017

## ÍNDICE

<b>RESUMEN Y PALABRAS CLAVES</b> .....	3
<b>I. FINALIDAD Y MOTIVOS</b> .....	4
<b>II. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO</b> .....	4
<b>III. A. OBJETIVOS</b> .....	6
<b>III. B. HIPÓTESIS</b> .....	6
<b>IV. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	6
<b>V. INVESTIGACIÓN</b> .....	7
<b>1.0. INTRODUCCIÓN - Políticas de protección de la infancia de los Menores Extranjeros no Acompañados</b> .....	7
<b>1.1. Definición MENA</b> .....	7
<b>1.2. Políticas de Protección</b> .....	8
<b>2.0. Melilla, Ciudad Frontera</b> .....	11
<b>2.1. Introducción: Contexto y situación de los MENA en Melilla</b> .....	12
<b>2.2. Violencias: Niños que viven en la calle</b> .....	13
<b>2.2.1. Violencia Institucional</b> .....	14
<b>2.2.2. Violencia Documental</b> .....	17
<b>2.2.3. Violencia Relacional (Redes y vínculos de los menores en Melilla)</b> .....	18
<b>3.0. Consecuencias de las violencias</b> .....	19
<b>3.1. Risky</b> .....	20
<b>4.0. Conclusiones</b> .....	20
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	22

## **RESUMEN Y PALABRAS CLAVES**

### **Resumen:**

En Melilla la desigualdad es grande y creciente. No en vano, la frontera hispano-marroquí se considera la más desigual de la Unión Europea y de la OCDE, estando entre las siete más desiguales del mundo. Esto provoca que cada día miles de personas de Marruecos traten de llegar a Melilla, antesala de la Península y la Unión Europea, buscando una vida más digna. Muchas de estas personas son niños. Algunos de estos niños acaban viviendo en las calles de Melilla ante un sistema que no se adapta a los perfiles concretos de estos menores y que acaban padeciendo distintas violencias.

### **Palabras Clave:**

MENA – Consejería de Bienestar Social – Sistemas de Protección

### **Abstract:**

In Melilla there is a visible and growing inequality. Not in vain, the Hispanic-Moroccan border is considered the most unequal one in the European Union and in the OCDE, being among the seven most unequal in the world. This causes that every day thousands of people in Morocco attempt to reach Melilla, entrance to the Penninsula and to the European Union, searching for a more dignified life. Many of these people are children. Some of these children end up living in the streets of Melilla in presence of a system that fails to adapt to their specific profiles and needs and end up suffering different types of violence.

### **Key Words:**

MENA – Ministry of Social Welfare – Protection Systems

## **I. FINALIDAD Y MOTIVOS**

El origen de este trabajo fin de Master nace de las ganas y el deseo de dar voz y de visibilizar las difíciles circunstancias en las que se encuentran los menores extranjeros no acompañados en Melilla. Después de haber evidenciado en primera persona dichas circunstancias me he encontrado con el deber/ sentir moral de ahondar en los motivos que llevan a que un gran número de menores se encuentren desprotegidos y a describir la situación y los dispositivos de protección de estos mismos.

Entre mis finalidades se encuentran la de poder reflejar y describir el funcionamiento del sistema de protección disponible para estos menores para así, a su vez, poder contrastar esta realidad con dichos sistemas y poder proponer recomendaciones para mejorar la vida de éstos mismos.

En esta breve pero intensa experiencia en Melilla he sido testigo de cómo varios chicos, en su mayoría menores de edad, han cruzado la frontera en busca de una vida digna y llena de esperanzas que son truncadas por varios factores a analizar en este trabajo.

Chicos como digo que se juegan literalmente su vida en huidas para intentar llegar a la Península de cualquiera de las maneras.

Por consiguiente, a continuación, se intentará analizar el funcionamiento de los sistemas de protección de los menores extranjeros no acompañados en Melilla y la realidad que viven cada día en las calles de Melilla.

## **II. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO**

En el presente trabajo se desea analizar las causas sobre la situación de vulnerabilidad de los Menores no acompañados (MENA) en Melilla.

Un análisis no solo desde una perspectiva social y comunitaria sino también desde un prisma que tiene que ver con el trabajo que se realiza desde un sistema de protección social a la infancia en Melilla. En Melilla existe una situación donde muchos de los menores prefieren vivir en la calle antes que acogerse a la protección que el marco jurídico les ofrece.

Estos menores que andan por la calles de Melilla son varones procedentes la mayoría de distintas zonas de Marruecos. No existen cauces con datos oficiales desde las administraciones sobre los menores que se encuentran en la calle. La ONG Harraga que trabaja con esta población ha elaborado un informe donde ha realizado un cuestionario a 91 niños.

En los datos recogidos se muestra que poco más de la mitad proceden de una ciudad llamada Fez, la procedencia del resto de los chicos se dispersa por distintas ciudades de

Marruecos. También señalan que la mayoría de los chicos tienen entre 16 y 17 años de edad.<sup>1</sup>

Según el Centro Marroquí que trabaja por los Derechos Humanos ha realizado un estudio donde alude que la mayor parte de los chicos proceden de familias pobres sin una figura paterna referente y que esto provoca una descomposición familiar.<sup>2</sup>

Siguiendo un enfoque de perspectiva social y comunitaria sería interesante preguntarse ¿De dónde vienen estos chicos? ¿Qué origen? ¿Por qué migran solos? ¿Qué expectativas tienen? Partiendo desde estos cuestionamientos podríamos pensar que una de las posibles causas de las vulnerabilidades podría ser que pensamos en recursos estándar que no responden a las necesidades y capacidades coyunturales reales de los MENA.

En Melilla depende de la edad, pero ¿Por qué migra un niño?; un adolescente lo puede hacer porque ya es adulto en su comunidad de origen y ya adquiere una responsabilidad hacia su familia. Su familia sabe que el menor representa la mejor oportunidad de entrar en Europa e intervienen en ellos (otro factor psicológico y social que pesa sobre el MENA mayor). Por lo que, desea trabajar y se encuentra un sistema que le infantiliza, y en las situaciones más graves, como en Melilla, donde el perfil y necesidades de estos menores muchas veces no encaja con las opciones de futuro (educativa, formativa, capacitación, documentación), ofertadas a nivel Institucional. Nos encontramos ante un primer prisma, su identidad en origen y el motivo de su viaje.

Desde este enfoque surge la idea de las violencias. Menores, chicos inocentes y profundamente heridos. Posiblemente habiendo sufrido la violencia de la pobreza, cuando no de la miseria, algunas carencias afectivas, educativas, etc. En definitiva, niños inocentes que han sido víctimas de la violencia estructural. Violencia que entienden, pero con la que se han criado. Esto les predispone contra el mundo y les hace mimetizarse con él. Entienden que la violencia es la forma de existir y subsistir. Este proceso, si no se trabaja en clave de sanación y reconciliación, si no ofrece ninguna ventana de oportunidad, lleva a un ciclo de mayor violencia.

En definitiva, son chicos que han padecido por lo menos una injusta violencia estructural; sometidos a una violencia social e institucional; que no desarrollan relaciones o redes familiares capaces de comenzar un proceso de sanación –su nuevo entorno “familiar”, sus nuevos referentes son también profundamente violentos.

---

<sup>1</sup>Informe: “De niños en peligro a niños peligrosos. Una visión sobre la situación actual de los Menores Extranjeros No Acompañados” (2016) de Harraga. Disponible en:[http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS\\_Una\\_vision\\_sobre\\_la\\_situacion\\_actual\\_de\\_los\\_Menores\\_Extranjeros\\_No\\_Acompañados\\_Melilla\\_2016.pdf](http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS_Una_vision_sobre_la_situacion_actual_de_los_Menores_Extranjeros_No_Acompañados_Melilla_2016.pdf) (p. 40, 41)

<sup>2</sup> Artículo del Faro de Melilla: “La mitad de los niños marroquíes sin padre conocido acaba en la calle, según una ONG” Manuel Vega. 16/04/2017. Frontera e Inmigración. Disponible en: <http://elfarodemelilla.es/2017/04/16/la-mitad-los-ninos-marroquies-sin-padre-conocido-acaba-la-calle-segun-una-ong/>

### III. A. OBJETIVOS

**Objetivo General:** Analizar los sistemas de protección de los Menores Extranjeros no Acompañados mediante una aproximación a la situación de los menores en tránsito en Melilla desde la perspectiva de las violencias que padecen.

**Objetivos Específicos:**

1. Analizar las políticas de protección de la infancia de los MENA y su adecuación al perfil, capacidades y expectativas de dichos menores.
2. Analizar contexto de los MENA en tránsito en Melilla.
3. Describir algunas de las violencias que padecen los menores en tránsito en Melilla:
  - a. Violencia institucional (Centros de protección)
  - b. Violencia documental
  - c. Violencia relacional (Redes y vínculos de los menores en Melilla)

### III. B. HIPÓTESIS

**Hipótesis 1:** Los sistemas de protección de los MENA no parecen ser suficientes para atender a esta población.

**Subhipótesis 1:** En los centros de protección los MENA encuentran rechazo y se enfrentan a violencias que profundizan los círculos de violencia.

**Subhipótesis 2:** Los programas de protección están inadecuadamente diseñados para el perfil de algunos de los menores que llegan por Melilla.

**Subhipótesis 3:** El trabajo de sanación y reconciliación para romper los círculos de violencia no se tienen en cuenta en los programas de intervención.

### IV. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Los métodos a utilizar serán cualitativos debido al marco teórico a estudiar:

- Análisis documental
- Principalmente fuentes secundarias: Bibliografía sobre el sistema de protección del menor extranjero, informes, actores en terreno y expertos (Melilla, migraciones y menores/protección de la infancia).
- Recurrir a la experiencia de verano como trabajo de campo (Diario, entrevistas semi-estructuradas, entrevistas libres, y estructuradas).

- Trabajar desde la expresión artística –recoger dibujos sobre Melilla según los propios “niños de la calle”, recoger su lugar de origen, su familia, sus amigos en la Península.

## V. INVESTIGACIÓN

### 1.0. INTRODUCCIÓN - Políticas de protección de la infancia de los Menores Extranjeros no Acompañados

#### 1.1. Definición MENA

El término de menor extranjero no acompañado (MENA) está recogido y definido por el Consejo de la Unión Europea refiriéndose *a los nacionales de terceros países de menos de dieciocho años de edad que entran en el territorio de los Estados miembros sin ir acompañados por un adulto responsable, por mandato legal o según la costumbre, y mientras ningún adulto se haga cargo de ellos.*<sup>3</sup>

En el Comité sobre los derechos del niño de Naciones Unidas (Observación General número 6) la definición se asemeja a la del Consejo de la Unión Europea en la que se entiende por Menores no Acompañados *a los menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.*<sup>4</sup>

En la línea de las definiciones del Consejo de la Unión Europea y del Comité sobre los derechos del niño el concepto de Menor Extranjero no Acompañado (MENA) en España según el Reglamento de Extranjería está descrito como *al menor de dieciocho años que llegue a territorio español sin venir acompañado de un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor, mientras tal adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del menor, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación.*<sup>5</sup>

Según el informe de UNICEF y CGAE: “NI ILEGALES NI INVISIBLES. Realidad jurídica y social de los Menores Extranjeros en España” se define a los MENA en base al derecho español como *al menor nacional de un Estado no miembro de la Unión o el apátrida menor de 18 años que, al entrar en territorio español, no va acompañado de un adulto. También será menor extranjero “no acompañado” (según la Directiva sobre reagrupación familiar) cualquier menor al que se deje solo tras su entrada en el territorio de un Estado miembro de la UE, en este caso en el territorio español. La responsabilidad que recae sobre el adulto puede ser de hecho o de derecho, o sea haber sido asumida por ley o con arreglo a costumbre. El adulto declina su responsabilidad*

---

<sup>3</sup> Artículo 1. Resolución del Consejo de 26 de junio de 1997 relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros (97/C 221/03)

<sup>4</sup> NNUU. ACCNUR. Observación General No 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.

<sup>5</sup> Artículo 189 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE 30 de abril de 2011)

*una vez que el menor ha entrado en el territorio español, de forma que lo deja solo, o incluso lo deja solo antes de entrar en territorio español*<sup>6</sup>.

Se ve como la mayoría de definiciones tienen en común lo que señala Goenechea, C. (2016) donde en su investigación hace referencia a las conclusiones del seminario europeo de “Menores migrantes no acompañados en Europa”:

*a) Niños y adolescentes menores de 18 años.*

*b) En proceso migratorio, solos o acompañados.*

*c) Fuera de su país de origen, separados de las personas que por Ley o por costumbre los tienen a su cargo.*

*d) Que han accedido al país de destino a través de una solicitud de asilo o de forma irregular.*<sup>7</sup>

## **1.2. Políticas de Protección**

### Acuerdos de Protección

Tras definir y reflejar un consenso generalizado por los organismos internacionales y nacionales sobre el concepto de Menor Extranjero No Acompañado se procede a detallar que tipos de acuerdos de protección existen ante tal colectivo. Pues de esta manera se podrá comprobar si existe una relación directa según las posibles violencias que pueden padecer los menores (que se analizarán en el presente trabajo) en relación a los sistemas de protección existentes.

Respecto a las actuaciones de protección al menor, en el art. 12 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor se hace referencia a que los poderes públicos deberán proteger a los menores mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo a través de los servicios y recursos adecuados para ello... incluyendo el ejercicio de la guarda y en los casos de desamparo asumiendo la tutela del menor<sup>8</sup>.

Asimismo en el Artículo 35.1 de Ley Orgánica 8/2000 cuando los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado localicen a un menor se les proporcionará por lo servicios competentes de protección de menores la atención inmediata de acuerdo en lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> UNICEF Y CGAE. NI ILEGALES NI INVISIBLES (2009). Realidad jurídica y social de los Menores Extranjeros en España. (p.27)

<sup>7</sup> Cristina Goenechea Permisán (2006). Universidad Complutense de Madrid. “Menores inmigrantes no acompañados: un estudio de su situación en la actualidad”. Universidad Complutense de Madrid. Disponible en [http://weib.caib.es/Documentacio/jornades/Web\\_I\\_Cong\\_Medit/PDFs/menors2.pdf](http://weib.caib.es/Documentacio/jornades/Web_I_Cong_Medit/PDFs/menors2.pdf)

<sup>8</sup> Artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE de 17 de Enero de 1996)

<sup>9</sup> Artículo 35.1 de la Ley Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000)

Es decir, una vez que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad localicen a un extranjero indocumentado se procederá a determinar la edad del mismo. Siempre en los casos donde exista duda sobre la edad de la persona.

Según se determine si la persona a la que se le han realizado pruebas es menor o mayor de edad las competencias y responsabilidades varían. En el supuesto de que la persona localizada sea mayor de edad la competencia pasa a ser de la Administración Estatal. En cambio sí es menor de edad pasa a manos de la Administración Autonómica (En Melilla concretamente a manos de la Consejería de Bienestar Social).

### Interés superior del Menor

Es de máxima relevancia que en el presente trabajo se plasme la importancia de que estos chicos por encima de su condición de extranjeros deben ser considerados menores: *Los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, y de los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, **nacionalidad**, raza, sexo, discapacidad o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social<sup>10</sup>* y por ende siempre debe prevalecer el interés superior del menor.

A propósito de ello la Observación General nº 6 del Comité de los Derechos del Niño señala que *todas las medidas que se adopten para atender las necesidades de protección de los menores no acompañados y separados de su familia, su secuencia y prioridad, se regirán por el principio del **interés superior del menor**<sup>11</sup>* así como también refleja el Artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996 como uno de los *principios rectores de los poderes públicos la **supremacía del interés del menor**<sup>12</sup>*.

### Registro de Menores Extranjeros No Acompañados

Es de suma importancia que una vez localizado al menor se le inscriba en el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados (RMENA). Ya que, una vez se han registrado los datos de los menores por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado el poder localizar a un menor tras una desaparición y/o huida del centro de protección al que esté inscrito se podrá realizar de manera más eficiente y se le podrá proteger de las tramas entre otros peligros a los que pueda estar expuesto.

Es el artículo 215 del Reglamento de Extranjería el cual apunta relativo al RMENA que *existirá un Registro de Menores No Acompañados, con efectos exclusivos de identificación, que estará coordinado por la Fiscalía General del Estado, para el*

---

<sup>10</sup> Artículo 3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996)

<sup>11</sup> NNUU. ACCNUR. Observación General No 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. RESPUESTA A NECESIDADES DE PROTECCIÓN GENERALES Y CONCRETAS.

<sup>12</sup> Artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996)

*cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas el Ministerio Fiscal por el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, en el ámbito de su función de garantía y protección del interés superior del menor.*<sup>13</sup>

Se estudiará posteriormente en el presente trabajo la importancia de este mecanismo de RMENA para la localización de los menores concretamente en Melilla. También para la protección de los mismos y para esto se requiere una absoluta coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los centros de protección asignados a los menores.

### Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados

Siguiendo en la línea de mecanismos que protegen a los MENA encontramos que el 16 de Octubre de 2014 en el Boletín Oficial del Estado (Núm. 251, Sec. III., Pág. 83894) se publica un Protocolo Marco de Menores Extranjeros no Acompañados con el ánimo de poder coordinar las distintas intervenciones de las áreas institucionales y administrativas implicadas en los procedimientos sobre los MENA como la localización del menor, la identificación, determinación de la edad, la protección y la documentación.

Dicho acuerdo está firmado por los ministerios de Justicia; Interior; Empleo y Seguridad Social; Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; Asuntos Exteriores y Cooperación y el Fiscal General del Estado el cual busca reflejar que patrones se ha de seguir con los menores extranjeros no acompañados y las competencias de las distintas administraciones implicadas-

Este Protocolo Marco anexo al presente acuerdo da cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 190.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.<sup>14</sup>

Se divide en 8 capítulos donde entre los objetivos del documento no solo se encuentra el de mejorar una coordinación entre las instituciones para una mejor *localización del menor o supuesto menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición de la entidad pública de protección de menores y documentación* sino también se desea reforzar y aprovechar las ventajas del RMENA comentado anteriormente.

### Documentación y Residencia

A la hora de analizar los sistemas de protección jurídicos y normativos resulta imprescindible que se nombren los relativos a residencia y documentación de Menores Extranjeros no Acompañados.

---

<sup>13</sup> Artículo 215 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. («BOE» núm. 103, de 30/04/2011)

<sup>14</sup> Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. («BOE» núm. 103, de 30/04/2011)

Según la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre de Extranjería, en su artículo 35.7 donde se regulan las obligaciones de las Administraciones competentes que ejercen la tutela de los Menores Extranjeros en España... los menores que estén tutelados por una Administración Pública y una vez que se haya demostrado la imposibilidad de retorno con la familia o al país de origen se le otorgará al menor una autorización de residencia: *Se considerará regular, a todos los efectos, la residencia de los menores que sean tutelados en España por una Administración Pública o en virtud de resolución judicial, por cualquier otra entidad. A instancia del organismo que ejerza la tutela y una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, se otorgará al menor una autorización de residencia, cuyos efectos se retrotraerán al momento en que el menor hubiere sido puesto a disposición de los servicios de protección de menores. La ausencia de autorización de residencia no impedirá el reconocimiento y disfrute de todos los derechos que le correspondan por su condición de menor.*<sup>15</sup>

El artículo 196 del reglamento de desarrollo de la ley de extranjería RD 557/2011 establece que una vez pasados los nueve meses desde que el menor haya estado bajo la disposición del centro de protección correspondiente se debe proceder a otorgarle la autorización de residencia.<sup>16</sup>

En el caso de los menores no acompañados que alcanzan la mayoría de edad el artículo 35.9 de la ya citada Ley Orgánica 2/2009 de Extranjería dictamina que de manera reglamentaria *se determinarán las condiciones que habrán de cumplir los menores tutelados que dispongan de autorización de residencia y alcancen la mayoría de edad para renovar su autorización o acceder a una autorización de residencia y trabajo.* Serán favorables para ello los informes positivos que realicen los centros de protección o entidades públicas competentes.<sup>17</sup>

## **2.0. Melilla, Ciudad Frontera**

La ciudad autónoma española de Melilla se encuentra al norte de África, ciudad fronterera limítrofe al sur con Marruecos por lo tanto intercontinental. Acoge a un total de 84.491 (1 de julio de 2016) habitantes en una superficie de 12,3 km<sup>2</sup> donde existe una diversidad cultural y religiosa importante. Alrededor del 56% de la población es de origen Español de tradición religiosa católica y alrededor de un 41% de los Melillenses son musulmanes donde la mayoría son autóctonos de la zona del Rif.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> Artículo 35.7 de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE Núm. 299 Sábado 12 de diciembre de 2009 Sec. I. Pág. 104986.

<sup>16</sup> Artículo 196 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. BOE Núm. 103 Sábado 30 de abril de 2011 Sec. I. Pág. 43821

<sup>17</sup> Artículo 35.9 de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE Núm. 299 Sábado 12 de diciembre de 2009 Sec. I. Pág. 104986.

<sup>18</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. 2017. INEbase, Cifras de Población/ Series detalladas desde 2002. [Consulta: 12 junio 2017]. Disponible en: <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=9681>

En Melilla existen cuatro pasos fronterizos que comunican con Marruecos: Mariguari, Farkhana, Barrio Chino y Beni-Enzar. Son los pasos de Barrio Chino y Beni-Enzar por donde se genera lo que se conoce como comercio atípico o contrabando fronterizo. Consiste en cargar y transportar con el uso del cuerpo mercancía para poder comerciar con ella. La mayor parte de las personas que cruzan la frontera y realizan este comercio atípico con *fardos de 70 kilos por 4 euros al día son mujeres magrebí*<sup>19</sup>. Esta situación refleja en parte la situación económica y social al otro lado de la frontera que viven muchas familias Marroquíes para poder salir adelante a pesar de las condiciones inhumanas que supone realizar este comercio “regulado” en las proximidades de la frontera.

Algunos de los menores que cruzan la frontera en busca de una vida digna provienen de estas familias mientras otros aprovechan el bullicio de las entradas por los pasos para “colarse” en territorio Europeo

Estos pasos fronterizos están acompañados por vallas que separan Marruecos de España de unos 6 metros de altura en algunos puntos de los 12 km de recorrido que alcanza. En un primer momento dos de los grandes propósitos de la construcción de esta valla por parte de España ha sido la de dificultar la inmigración ilegal y el contrabando comercial.

Melilla es una ciudad que lejos de ser reconocida como muchos como “ciudad fronteriza” registra una de las tasas de desempleo más altas de la Unión Europea.<sup>20</sup> No solo eso, en un informe publicado por EAPN en 2016 señalaba que 2015 el 31,8 % de la población se encontraba en riesgo de pobreza y/o exclusión social.<sup>21</sup>

## **2.1. Introducción: Contexto y situación de los MENA en Melilla**

Según un informe de la organización Bienvenidos Refugiados de principios de este año 2017 sobre la situación de los menores no acompañados de la ciudad autónoma de Melilla, se afirma que en Melilla actualmente hay *540 Menores extranjeros no acompañados* de los cuales *340 se encuentran en el Centro de Protección de Menores “La Purísima” y se estima que alrededor de 100 viven en las calles de la Ciudad Autónoma. El resto se encuentran internos el Centro Asistencial “Gota de Leche”, y “La Divina Infantita”*<sup>22</sup>.

Aunque estos datos fluctúan cada día debido a que muchos de estos menores consiguen llegar a la Península como polizones en barcos y ferris (De media 4 o 5 a la semana lo

---

<sup>19</sup> Artículo: “Nadie hablará de ellas cuando hayan muerto: las porteadoras de Melilla”, de Violeta Assiego (eldiario.es). Disponible en: [http://www.eldiario.es/desigualdadblog/Frontera\\_sur-Melilla-comercio\\_atipico-derechos\\_humanos\\_6\\_539356069.html](http://www.eldiario.es/desigualdadblog/Frontera_sur-Melilla-comercio_atipico-derechos_humanos_6_539356069.html)

<sup>20</sup> BRUSELAS, 28 Abr. (EUROPA PRESS). Disponible en: <http://www.europapress.es/economia/laboral-00346/noticia-andalucia-melilla-registraron-tasas-paro-mas-altas-union-europea-20160428120442.html>

<sup>21</sup> EL ESTADO DE LA POBREZA SEGUIMIENTO DEL INDICADOR DE RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN ESPAÑA 2009-2015. Juan Carlos Llano Ortiz. EAPN-ESPAÑA. Disponible en: [http://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/Informe\\_AROPE\\_2016\\_MELILLA.pdf](http://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/Informe_AROPE_2016_MELILLA.pdf)

<sup>22</sup> Informe sobre la “Situación de los menores no acompañados de la ciudad autónoma de Melilla” (2017) de Bienvenidos Refugiados. Disponible en: <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/0B69OggWak6NRWF9vMVBILVJzTFE>

consiguen<sup>23</sup>), otros llegan a Melilla cruzando la frontera con Marruecos... Es difícil determinar cuántos MENA viven en Melilla ya que tampoco existen datos oficiales a los que se pueda acceder de manera rigurosa por parte de la Administración.

Sí es posible acceder a los datos ofrecidos por el Centro Educativo Residencial de Menores “Fuerte Purísima” uno de los tres centros de protección que debe asumir la tutela de los menores extranjeros no acompañados de entre 8 y 17 años. Ahora bien, en el Centro Educativo Residencial de Menores “Fuerte Purísima” *cuando alguno de los niños que no han ido a dormir al Centro (deben de estar antes de las 0,00h de la noche) se les tramita una baja voluntaria del menor en el centro y a las 0.30h se notifica a la Policía Nacional y Local para que encuentren a ese niño. Al día siguiente se notifica mediante un parte de incidencia el número de bajas*<sup>24</sup>.

Después de este parte no se realiza ningún tipo de seguimiento para conocer el paradero del menor ni de su situación por lo que dificulta aún más el proceso de poder manejar cifras cercanas a la realidad del número de MENA que duermen en las calles y por consiguiente de los que “huyen” a la Península.

Estos niños que viven en Melilla y que escapan de los centros de protección quedan expuestos a distintas situaciones de vulnerabilidad y profundas violencias que se expondrán a continuación en el presente trabajo.

## **2.2. Violencias: Niños que viven en la calle**

Anteriormente se ha comentado que muchos de los MENA que viven en Melilla y no acuden o escapan del Centro de Protección “La Purísima” deambulan por las calles de esta pequeña ciudad. Son menores en búsqueda, que por distintas razones buscan en la calle lo que no encuentran en el centro del que escapan ni en los mecanismos de protección que les ofrece la administración.

El gobierno de la ciudad Autónoma de Melilla y el centro de protección de la Purísima refieren que estos niños duermen en las calle porque prefieren la libertad callejera antes que normas que les imponen la hora de levantarse<sup>25</sup> utilizando dicho argumento como respuesta que fundamenta el que no consideren como hogar el ya citado centro de protección.

En contraposición se encuentran algunas ONGs que, en el mismo artículo citado anteriormente de Néstor Cenizo, haciendo referencia a la Purísima: *ese lugar hay quien pega a los niños, les chantajea, les humilla y pone piedras en su camino para obtener*

---

<sup>23</sup> Artículo: “El sueño de los menores marroquíes en Melilla: dar el salto a la Península”, de Ignacio Cembrero (elpaís.com). Disponible en: [http://politica.elpais.com/politica/2013/11/19/actualidad/1384873881\\_923558.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/11/19/actualidad/1384873881_923558.html)

<sup>24</sup> Informe Rechazo y Abandono: “Situación de los niños que duermen en las calles de Melilla” (2017). Violeta Assiego et al. Disponible en: <http://www.comillas.edu/es/catedra-santander-derecho-menores-publicaciones/informe-rechazo-y-abandono-situacion-de-los-ninos-que-duermen-en-las-calles-de-melilla>

<sup>25</sup> ElDiario.es: “La Purísima, el lugar del que huyen los niños en Melilla” (04/08/2016 - 21:01h). Néstor Cenizo. Disponible en: [http://www.eldiario.es/desalambre/Purissima-lugar-huyen-ninos\\_0\\_537197121.html](http://www.eldiario.es/desalambre/Purissima-lugar-huyen-ninos_0_537197121.html)

*un permiso de residencia temporal. En esas circunstancias, piensan, la calle es mejor sitio que donde no te quieren.*<sup>26</sup>

Más allá de las declaraciones lo cierto es el hecho en sí de que un niño menor de edad, duerma en la calle... resulta per se, *violento*. Coincidiendo con la definición de la RAE de *Violencia* como la *acción violenta o contra el natural modo de proceder*.<sup>27</sup>

De la violencia de que existan niños que vivan en la calle surgen como causa y consecuencia otro tipo de violencias que se analizarán a continuación y que plantean si los sistemas de protección existentes se adecuan realmente a este perfil concreto de los niños que duermen en las calles de Melilla.

### **2.2.1. Violencia Institucional**

Como se citaba anteriormente en el protocolo marco de MENA son las administraciones las responsables de la localización del menor (en caso de duda de la identificación), de realizar la determinación de edad, puesta a disposición de la entidad pública de centro de protección de menores y de su posterior documentación.

En última instancia es la Consejería de Bienestar Social de la ciudad autónoma de Melilla la que asume la tutela de los MENA y la guarda a través del centro de Protección Fuerte de La Purísima.

Tutela que según Save the Children (2016)<sup>28</sup> se traduce en la *figura jurídica de protección por la que se encomienda la representación legal de un menor de edad. La persona o institución que es nombrada tutor tiene la obligación de educar al menor de edad y procurarle una formación integral, además de administrar sus bienes y representarle en todos sus actos*.

En el mismo informe de “Infancias Invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España” de Save the Children (2016) hace también referencia a que el Protocolo Marco sobre los MENA compone instrucciones que van en contra de la doctrina de los Derechos Humanos. Ya que en dicha reforma de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y el Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados (Aprobados ambos después de que el Tribunal Supremo se pronunciara en sentido contrario) se ha decidido que se deberán hacer pruebas médicas para la determinación de la edad a pesar de que la documentación aportada como pasaporte o certificados de nacimiento deje constancia de la minoría de edad... y *sin que España eleve a los países de origen ninguna queja sobre la autenticidad de los documentos oficiales, es la medición del carpo la que determina su destino*.<sup>29</sup>

---

<sup>26</sup> ElDiario.es: “La Purísima, el lugar del que huyen los niños en Melilla” (04/08/2016 - 21:01h). Néstor Cenizo. Disponible en: [http://www.eldiario.es/desalambre/Purissima-lugar-huyen-ninos\\_0\\_537197121.html](http://www.eldiario.es/desalambre/Purissima-lugar-huyen-ninos_0_537197121.html)

<sup>27</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed. Madrid: Espasa, 2014. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=brdBvt6>

<sup>28</sup> “Infancias Invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España” (2016). Save the Children. (p.16).

<sup>29</sup> “Infancias Invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España” (2016). Save the Children. (p.18)

Hechos que perfectamente se podrían trasladar a territorios Melillenses y que podrían ser un buen ejemplo de *Violencia Institucional*.

### Centro de Protección Fuerte de la “Purísima”

La mayor parte de los MENA en Melilla se encuentran o en el Centro Educativo Residencial de Menores “Fuerte Purísima” (“La Purísima” en adelante) o viviendo en la calle como se ha detallado anteriormente en el presente trabajo. El Centro fue un antiguo cuartel militar que se encuentra a casi una hora caminando del centro de Melilla y donde el transporte público no llega. “La Purísima” tiene una capacidad de 180 plazas pero es habitual que sobrepase los 310 niños. Muchos duermen en colchones en el suelo e incluso a veces juntos compartiendo camas. Además a esto hay que sumarle que en muchos módulos no se les separa por edades por la imposibilidad de poder prever la llegada cada día de los menores al centro.<sup>30</sup>

El Consejero de Bienestar Social, Daniel Ventura, declara el 25 de Marzo de 2017 en el País que la Purísima: *tiene capacidad para 180 y ahora acogemos a 350 menores. Hemos tenido que adaptar espacios comunes como habitaciones y hacer literas de tres camas para aumentar el número de menores por habitación de cuatro a seis.*<sup>31</sup>

El Consejero considera que, debido a la complicada situación en la que se encuentra el Centro de Protección respecto a su ocupación, *el realizar redadas es contraproducente, porque masifica a centros como la Purísima.*<sup>32</sup> Lo que dificulta y desincentiva el poder proteger a estos menores que se encuentran en la calle.

Ante tal desbordamiento, Daniel Ventura pide al Ministerio del Interior que dictamine el número de menores que puede acoger Melilla y el presupuesto para ello, reiterando que se trata de un problema de Estado.<sup>33</sup>

En este sentido en la entrevista realizada al Consejero en el informe “Rechazo y Abandono” comenta como ha mantenido reuniones con representantes de la *Fiscalía General del Estado y del Ministerio del Interior y nadie le da soluciones, más bien lo único que obtiene es que le digan que la ley es la que es y que él tiene las competencias.*<sup>34</sup>

---

<sup>30</sup> Información extraída del Informe Rechazo y Abandono tras entrevista con el Coordinador de la “Purísima” en Julio de 2016. Informe Rechazo y Abandono “Situación de los niños que duermen en las calles de Melilla” (2017). Violeta Assiego et al. (p. 38). Disponible en: <http://www.comillas.edu/es/catedra-santander-derecho-menores-publicaciones/informe-rechazo-y-abandono-situacion-de-los-ninos-que-duermen-en-las-calles-de-melilla>

<sup>31</sup> Artículo del País: “Ceuta y Melilla piden ayuda al Gobierno por los menores migrantes”. JESÚS A. CAÑAS. Ceuta 25 MAR 2017 - 21:07 CET. Disponible en: [http://politica.elpais.com/politica/2017/03/25/actualidad/1490458315\\_423945.html](http://politica.elpais.com/politica/2017/03/25/actualidad/1490458315_423945.html)

<sup>32</sup> ElDiario.es: “La Purísima, el lugar del que huyen los niños en Melilla” (04/08/2016 - 21:01h). Néstor Cenizo. Disponible en: [http://www.eldiario.es/desalambre/Purissima-lugar-huyen-ninos\\_0\\_537197121.html](http://www.eldiario.es/desalambre/Purissima-lugar-huyen-ninos_0_537197121.html)

<sup>33</sup> Artículo del Faro de Melilla: “Melilla acoge a 330 menas en La Purísima, la cifra más alta de toda la historia de la ciudad”. Dori Núñez. (20/01/2016). Sociedad. Disponible en: <http://elfarodemelilla.es/2016/01/20/melilla-acoge-a-330-menas-en-la-purissima-la-cifra-mas-alta-de-toda-la-historia-de-la-ciudad/>

<sup>34</sup> Información extraída del Informe Rechazo y Abandono tras entrevista con el Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla en Julio de 2016. Informe Rechazo y Abandono “Situación de los niños que duermen en

Es la Asociación Harraga quien queriendo dar voz a los niños que viven en la calle ha elaborado un informe en el que ha recogido un cuestionario que les han realizado a 91 niños que viven en la calle sobre varias preguntas algunas de ellas relacionadas sobre el paso de estos menores por “La Purísima”.

De las respuestas obtenidas en el cuestionario concluyen que *los motivos que se repiten en el 92% de los niños se enmarcan dentro de la violencia sistemática que reciben los llamados, “MENA”, en los centros de menores de Melilla, concretamente en La Purísima, centro de menores por el que han pasado todos los entrevistados*<sup>35</sup>.

Sin embargo, según el artículo de Néstor Cenizo, el director del centro Suliman Abdeslam deja constancia que los que se encuentran fuera del centro de protección son los menos y que muchos de ellos sufren problemas de drogodependencia: “Nos preocupan los que están aquí, que son más de 300. Lo que digan los de la calle no nos preocupa. Son niños con problemas de drogadicción y no se dejan ayudar. ¿Qué van a decir del centro?”<sup>36</sup>

Existe dificultad a la hora de hallar estudios que afirmen si algunos de estos menores llegan a Melilla con drogodependencia desde su país de origen. No obstante, en algunos Centros desde Marruecos, como el Centro Marroquí de Derechos Humanos, ha divulgado un estudio donde hace referencia a la situación de los menores no acompañados en su país.

El estudio afirma según una publicación de Manuel Vega en el Faro de Melilla del 16 de Abril de 2017 que los niños que nacen en las familias pobres en Marruecos *no reciben la atención familiar, social y educativa necesaria, lo que hace que muchos acaben en la calle y en la adicción*.<sup>37</sup>

Muchos de estos niños (según el estudio, la mitad) que proceden de familias que nacen sin un padre conocido acaban en las calles de ciudades como Melilla. El informe también intenta prevenir la compleja situación del *“aumento considerable” del fenómeno de los niños de la calle en Marruecos y subraya que una de las razones principales es la “descomposición familiar”* y añade que *de cada diez familias que*

---

las calles de Melilla” (2017). Violeta Assiego et al. (p. 34). Disponible en: <http://www.comillas.edu/es/catedra-santander-derecho-menores-publicaciones/informe-rechazo-y-abandono-situacion-de-los-ninos-que-duermen-en-las-calles-de-melilla>

<sup>35</sup> Informe: “De niños en peligro a niños peligrosos. Una visión sobre la situación actual de los Menores Extranjeros No Acompañados” (2016) de Harraga. Disponible en: [http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS\\_Una\\_vision\\_sobre\\_la\\_situacion\\_actual\\_de\\_los\\_Menores\\_Extranjeros\\_No\\_Acompañados\\_Melilla\\_2016.pdf](http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS_Una_vision_sobre_la_situacion_actual_de_los_Menores_Extranjeros_No_Acompañados_Melilla_2016.pdf)

<sup>36</sup> ElDiario.es: “La Purísima, el lugar del que huyen los niños en Melilla” (04/08/2016 - 21:01h). Néstor Cenizo. Disponible en: [http://www.eldiario.es/desalambre/Purisima-lugar-huyen-ninos\\_0\\_537197121.html](http://www.eldiario.es/desalambre/Purisima-lugar-huyen-ninos_0_537197121.html)

<sup>37</sup> Artículo del Faro de Melilla: “La mitad de los niños marroquíes sin padre conocido acaba en la calle, según una ONG” Manuel Vega. 16/04/2017. Frontera e Inmigración. Disponible en: <http://elfarodemelilla.es/2017/04/16/mitad-los-ninos-marroquies-sin-padre-conocido-acaba-la-calle-segun-una-ong/>

*acaban rotas cada año, una de ellas termina con los hijos en la calle.*<sup>38</sup> Según informa Efe que recoge el Faro de Melilla.

Ante tales situaciones se puede vislumbrar y se debería plantear que posiblemente algunos de estos menores llegan a Melilla con situaciones de violencia anteriormente vividas en su país de origen.

### **2.2.2. Violencia Documental**

Haciendo referencia al Artículo 12.1 de de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor mencionado anteriormente se recuerda en el presente informe que son las Administraciones Públicas las encargadas en caso de desamparo de asumir la guarda y tutela de los menores. Es decir, es la Consejería de Bienestar Social de Melilla quien asume la tutela y “la Purísima” la guarda de éstos menores que llegan a Melilla.

Asimismo el Artículo 35.4 de la Ley Orgánica 8/2000 respecto al permiso de residencia señala que *se considera regular a todos los efectos la residencia de los menores que sean tutelados por una Administración pública. A instancia del organismo que ejerza la tutela y una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, se le otorgará un permiso de residencia, cuyos efectos se retrotraerán al momento en que el menor hubiere sido puesto a disposición de los servicios de protección de menores*<sup>39</sup>.

El proceso para que los menores puedan obtener dichos permisos de residencia se convierte muchas veces en complejos y lentos que en ocasiones puede causar que los menores se escapen de los centros de protección y el proceso de solicitud se entorpezca.

En este sentido la Memoria de 2015 de la Fiscalía General puntualiza que en Melilla *se producen dilaciones en la comunicación por parte de los servicios de protección al Cuerpo Nacional de Policía sobre la localización de menores extranjeros. Cuando van a ser reseñados, los menores han abandonado el centro, frustrándose la correspondiente reseña e inscripción registral.*<sup>40</sup>

Haciendo referencia al artículo ya citado “Informe Rechazo y Abandono” y rescatando la entrevista realizada al coordinador del centro en relación a la documentación que se tramita desde “la Purísima”, el mismo confiesa *no hay un criterio uniforme a la hora de documentar a los niños, que depende de la suerte, del niño y del momento. Ahora que están masificados, se entiende por parte de las autoridades como un efecto llamada el hecho de dar documentaciones y por eso hace más restricciones jugando con los vacíos*

---

<sup>38</sup> Artículo del Faro de Melilla: “La mitad de los niños marroquíes sin padre conocido acaba en la calle, según una ONG” Manuel Vega. 16/04/2017. Frontera e Inmigración. Disponible en: <http://elfarodemelilla.es/2017/04/16/la-mitad-los-ninos-marroquies-sin-padre-conocido-acaba-la-calle-segun-una-ong/>

<sup>39</sup> Artículo 35.4. LEY ORGÁNICA 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE núm. 307)

<sup>40</sup> Memoria de la Fiscalía de Extranjería 2015. (p.450)

*de los plazos que recoge el Protocolo a la hora de solicitar la documentación o renovarla.*<sup>41</sup>

Se puede suponer que el hacinamiento en las habitaciones y el retraso en la documentación han afectado a que muchos de los menores opten por abandonar los centros de protección, por no sentirse protegidos en ambos aspectos. En este sentido el propio coordinador de la Purísima también afirma *que el objetivo primero de los niños es obtener la documentación y no el tema de aprender.*

Pero lo cierto es que si al aprendizaje que puedan llegar a adquirir no se le suma ningún tipo de documentación que en un futuro les pueda valer sobre todo para por ejemplo poder trabajar puede llegar a explicar en cierta medida que los menores sientan frustración.

Más aún, si prima su condición de migrantes sobre la de ser menores de edad como es el caso ya que para poder trabajar no les basta con cumplir los 16 años como cualquier chico español, sino que tienen que, además, cumplir con una serie de requisitos adicionales.<sup>42</sup>

Frustración que encadena con que muchos puedan preferir conseguir colarse como Polizones en los barcos para llegar a la Península que la de esperar una documentación que según contaba el propio coordinador del centro se ralentiza más tiempo de lo que fija el marco jurídico.

### **2.2.3. Violencia Relacional (Redes y vínculos de los menores en Melilla)**

Los niños que acaban viviendo en la calle, heridos de manera directa o indirecta por el sistema generan su círculo más cercano de apoyo con el resto de niños que también como ellos, se buscan la vida por las calles de Melilla. Pero éstos no solo generan vínculos con otros menores sino también con mayores de edad que desarrollan ante ellos relaciones jerárquicas de liderazgo y necesidad. Se propician intercambios de seguridad y protección de los mayores hacia los menores a cambio de alimentación y ropa que estos últimos obtienen para los mayores.

Según el informe de la Asociación Harraga, estos mayores de edad no se exponen al día a día de la Ciudad Autónoma de Melilla ya que son en numerosas ocasiones perseguidos por las Fuerzas de Seguridad para poder interceptarlos y devolverlos a sus países al ser considerados inmigrantes en situación irregular<sup>43</sup>.

---

<sup>41</sup> Información extraída del Informe Rechazo y Abandono tras entrevista con el Coordinador de la “Purísima” en Julio de 2016. Informe Rechazo y Abandono “Situación de los niños que duermen en las calles de Melilla” (2017). Violeta Assiego et al. (p. 44). Disponible en: <http://www.comillas.edu/es/catedra-santander-derecho-menores-publicaciones/informe-rechazo-y-abandono-situacion-de-los-ninos-que-duermen-en-las-calles-de-melilla>

<sup>42</sup> “Infancias Invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España” (2016). Save the Children. (p.20)

<sup>43</sup> Informe: “De niños en peligro a niños peligrosos. Una visión sobre la situación actual de los Menores Extranjeros No Acompañados” (2016) de Harraga. Disponible en: [http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS\\_Una\\_vision\\_sobre\\_la\\_situacion\\_actual\\_de\\_los\\_Menores\\_Extranjeros\\_No\\_Acompañados\\_Melilla\\_2016.pdf](http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS_Una_vision_sobre_la_situacion_actual_de_los_Menores_Extranjeros_No_Acompañados_Melilla_2016.pdf) (p. 57)

Asimismo los lugares y las dinámicas que se pueden llegar a generar en muchas ocasiones no son *relaciones exentas de peligros, abusos, consumos de sustancias y extorsiones*<sup>44</sup>.

En el ya citado informe, Save the Children denuncia en este aspecto que *no se realiza un seguimiento de su salud mental, a pesar de la grave adicción al pegamento que padecen algunos de ellos y de la frecuencia con que se autolesionan (cortes con cuchillas y cristales en brazos, piernas y torso)*.<sup>45</sup>

En este sentido el defensor del pueblo en su informe anual de 2016 hace referencia a *la necesidad de adoptar medidas que aborden el asunto a pie de calle desde puntos de vista distintos a los meramente policiales, ya que las medidas coactivas adoptadas no han dado resultado*<sup>46</sup>.

De esta manera se podrían reconducir ciertas dinámicas adoptadas por los Menores a la hora de poder volver a reconducirles a “La Purísima” sin necesidad de hacerlo mediante redadas policiales, sino trabajando con ellos desde la confianza y la cercanía ya que hay que recordar que son niños que por varias razones han sufrido y sufren las violencias que en este presente trabajo se detallan.

Esta propuesta es una posible vía para poder romper dicha cadena de violencias generadas por un sistema que podría evitar o encaminar en cierta parte estas consecuencias que se han sugerido desde varias organizaciones y desde el Defensor del Pueblo.

### **3.0. Consecuencias de las violencias**

El que muchos de los menores no se sientan protegidos por los sistemas de protección provoca que muchos de ellos encuentren en la calle la solución a sus necesidades. Como se ha comentado en el punto anterior es viviendo en la calle donde los niños desarrollan relaciones y vínculos nada saludables.

Se encuentran expuestos, desprotegidos... y se han publicado noticias donde se denuncian agresiones que así lo reafirman. Es el caso de la información publicada por EFE donde señala como dos ONGs denuncian que grupos organizados agreden a niños de la calle en Melilla.<sup>47</sup>

---

<sup>44</sup> Informe Rechazo y Abandono: “Situación de los niños que duermen en las calles de Melilla” (2017). Violeta Assiego et al. Disponible en: <http://www.comillas.edu/es/catedra-santander-derecho-menores-publicaciones/informe-rechazo-y-abandono-situacion-de-los-ninos-que-duermen-en-las-calles-de-melilla> (p.46)

<sup>45</sup> “Infancias Invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España” (2016). Save the Children. (p.18)

<sup>46</sup> “Informe anual 2016 y debates en las Cortes Generales”, entregado por la defensora del pueblo, a la presidenta del Congreso de los Diputados y al presidente del Senado el 28 de febrero de 2017. Disponible en: [https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe\\_anual\\_2016.pdf](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe_anual_2016.pdf) (p.260)

<sup>47</sup> EFE, (2016, 14 de mayo). ONG denuncian que grupos organizados agreden a niños de la calle en Melilla. ABC. Disponible en: <http://agencias.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=2147741>

Así mismo, en un artículo publicado por Néstor Cenizo (2016) se acusa a un policía local de patear a dos MENA que mantenía retenidos.<sup>48</sup>

Sumando las violencias relatadas anteriormente más un sistema de protección que en algunas circunstancias no se adapta al perfil de estos niños muchos de ellos optan por arriesgar sus vidas colándose como polizones en los barcos... o lo que entre ellos llaman *Risky*.

### 3.1. *Risky*

“Risky” es una acción arriesgada que consiste en intentar colarse como polizones en los barcos sin ser vistos por la policía portuaria. Colándose como polizones en los barcos y ferries es la manera que tienen estos menores extranjeros que viven en las calles para intentar llegar a la península desde Melilla.

Para ello deben colarse en el puerto. Una de las maneras de hacerlo es acceder a través de la escollera. Suelen hacerlo saltando una valla que comunica con la escollera donde la mayoría de los menores se reúnen esperando la noche para poder introducirse dentro del puerto con una cuerda como ayuda. De vez en cuando también acceden a la escollera por el acantilado donde el año pasado murió Oussama tras acceder al puerto.<sup>49</sup>

Otra manera que utilizan arriesgando la vida para poder acceder a los barcos es la de llegar a nado desde el dique con el riesgo y la dificultad que esto supone ya que algunos de ellos no saben nadar. De hecho, han muerto dos chicos, Monzif y Hamza, intentando llegar al puerto de esta manera<sup>50</sup>.

Entre las distintas y peligrosas riesgos que utilizan también se encuentra el de meterse en camiones muchas veces llenos de chatarra para no ser vistos e introducirse en el puerto acabando con magulladuras, cortes e infecciones.

### 4.0. Conclusiones

Como se ha ido constatando a lo largo del trabajo, son muchas las violencias a las que están expuestos los menores extranjeros no acompañados. Ante esta realidad se han analizado algunos de los mecanismos de los sistemas de protección existentes para atender a esta población y desde ahí se ha estudiado si estos mecanismos son suficientes para conseguirlo. Por lo tanto, se concluye que:

---

<sup>48</sup> CENIZO N. (2016, 20 de abril) Un policía local de Melilla patea a dos menores migrantes que mantenía retenidos. El Diario. Disponible en: [http://www.eldiario.es/desalambre/muestra-policia-Melilla-pateando-menores\\_0\\_507449544.html](http://www.eldiario.es/desalambre/muestra-policia-Melilla-pateando-menores_0_507449544.html)

<sup>49</sup> Informe: “De niños en peligro a niños peligrosos. Una visión sobre la situación actual de los Menores Extranjeros No Acompañados” (2016) de Harraga. Disponible en: [http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS\\_Una\\_vision\\_sobre\\_la\\_situacion\\_actual\\_de\\_los\\_Menores\\_Extranjeros\\_No\\_Acompañados\\_Melilla\\_2016.pdf](http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS_Una_vision_sobre_la_situacion_actual_de_los_Menores_Extranjeros_No_Acompañados_Melilla_2016.pdf) (p. 90, 91)

<sup>50</sup> Informe: “De niños en peligro a niños peligrosos. Una visión sobre la situación actual de los Menores Extranjeros No Acompañados” (2016) de Harraga. Disponible en: [http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS\\_Una\\_vision\\_sobre\\_la\\_situacion\\_actual\\_de\\_los\\_Menores\\_Extranjeros\\_No\\_Acompañados\\_Melilla\\_2016.pdf](http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS_Una_vision_sobre_la_situacion_actual_de_los_Menores_Extranjeros_No_Acompañados_Melilla_2016.pdf) (p. 90, 91)

1. Uno de los mecanismos para acoger y proteger a los MENA en España son los centros de protección que asumen la tutela de los mismos. En el presente trabajo se analiza en concreto el centro con mayor ocupación en Melilla: “la Purísima”. Una parte de los MENA que han pasado por este centro huyen del mismo y desde “la Purísima” refieren la dificultad de poder trabajar con este perfil concreto de menores que priorizan, citando al propio coordinador del centro, otros objetivos como la documentación antes que aprender. Muchos de estos menores encuentran rechazo a nivel institucional (como se ha referido anteriormente) acabando en la calle donde se generan y profundizan otro tipo de violencias hacia ellos.
2. En el caso de los niños que viven en las calles de Melilla los programas de protección, como se refleja en el presente trabajo, están diseñados en algunos casos de manera inadecuada para el perfil de estos menores. Según una de las fuentes citadas anteriormente son menores que provienen de contextos donde existe una “*descomposición familiar*” con todo lo que esto conlleva. Son chicos que entienden que la violencia es la forma de subsistir. Los programas de protección no contemplan en sus mecanismos respuestas desde otras perspectivas para el perfil de algunos de los menores que llegan por Melilla.
3. Sería importante reseñar que sin un planteamiento que tenga en cuenta las situaciones de manera individualizada de los menores desde las posibles violencias padecidas desde sus ciudades de origen, la mirada utilizada para la protección de éstos puede resultar ineficaz.

El Defensor del Pueblo en su informe anual correspondiente a 2015 aludió a varias recomendaciones dirigidas a la Consejería de Bienestar Social a la Delegación del Gobierno y a la Fiscalía General respecto a las posibles mejoras de vida para los MENA en Melilla.

Concretamente en su informe anual de 2016, el Defensor del Pueblo encuentra que dichas recomendaciones no se han llevado a cabo por parte de las administraciones en lo referente a la sugerencia de proponer una atención especial a pie de calle dirigida a los menores que intentan hacer *Risky* como se ha menciona anteriormente. Entendiendo que se necesita otro tipo de atención que si resulte efectiva ya que las redadas policiales y otras maneras de acceder a ellos no han resultado.

Recientemente en este sentido el Consejero de Bienestar Social de Melilla confió a los medios que un proyecto con educadores de calle pueda mejorar la atención a los chicos y está intentando impulsar dicha iniciativa.<sup>51</sup>

Desde este acercamiento de confianza, sanamiento y reconciliación se podrá trabajar con los menores de otra manera. Entendiendo también la situación personal de los mismos con sus historias de vida y heridas.

---

<sup>51</sup> Melilla Media. “Bienestar Social retomará el proyecto de educadores de calle en breve”. BIENESTAR SOCIAL. (03-06-2017). Disponible en: <http://www.melillamedia.es/n/8288/bienestar-social-retomara-el-proyecto-de-educadores-de-calle-en-breve#!>

## BIBLIOGRAFÍA

### 1. Monografías y obras generales

ACNUR. Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General No 6. Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. (1º de septiembre de 2005)

Assiego, Violeta et al. (2017). “Informe Rechazo y Abandono: Situación de los niños que duermen en las calles de Melilla”. (Marzo 2017). Disponible en: <http://www.comillas.edu/es/catedra-santander-derecho-menores-publicaciones/informe-rechazo-y-abandono-situacion-de-los-ninos-que-duermen-en-las-calles-de-melilla> (p.34, 38, 44, 46)

Bienvenidos Refugiados (2017). “Situación de los menores no acompañados de la ciudad autónoma de Melilla”. Disponible en: <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/0B69OggWak6NRWF9vMVBILVJzTFE>

Defensor del Pueblo (2017). “Informe anual 2016 y debates en las Cortes Generales”. (Madrid 2017). Disponible en: [https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe\\_anual\\_2016.pdf](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe_anual_2016.pdf) (p.260)

Fiscalía General del Estado (2016). “Memoria de la Fiscalía de Extranjería 2015”. ISSN: 1889-7118. Madrid. (p.450)

García Rodríguez, Rosa et al. (2016). “De niños en peligro a niños peligrosos. Una visión sobre la situación actual de los Menores Extranjeros No Acompañados” Asociación Harraga. Disponible en: [http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS\\_Una\\_vision\\_sobre\\_la\\_situacion\\_actual\\_de\\_los\\_Menores\\_Extranjeros\\_No\\_Acompañados\\_Melilla\\_2016.pdf](http://www.espaciotangente.net/Descargas/SOS_Una_vision_sobre_la_situacion_actual_de_los_Menores_Extranjeros_No_Acompañados_Melilla_2016.pdf) (p.57, 90 ,91)

Goenechea Permisán, Cristina. (2006) “Menores inmigrantes no acompañados: un estudio de su situación en la actualidad”. Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: [http://weib.caib.es/Documentacio/jornades/Web\\_I\\_Cong\\_Medit/PDFs/menors2.pdf](http://weib.caib.es/Documentacio/jornades/Web_I_Cong_Medit/PDFs/menors2.pdf)

Llano Ortiz, Juan Carlos (2016). EAPN-ESPAÑA. “EL ESTADO DE LA POBREZA SEGUIMIENTO DEL INDICADOR DE RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN ESPAÑA 2009-2015”. Disponible en: [http://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/Informe\\_AROPE\\_2016\\_MELILLA.pdf](http://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/Informe_AROPE_2016_MELILLA.pdf)

Save the Children. (2016). “Infancias Invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España”. (p.16, 18, 22)

UNICEF y CGAE. NI ILEGALES NI INVISIBLES. Realidad jurídica y social de los Menores Extranjeros en España. (2009). (p.27)

## **2. Legislación en materia sobre Menores Extranjeros no Acompañados**

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE de 17 de Enero de 1996). Artículo 12.1.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996). Artículo 3 y Artículo 11.

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE Núm. 299 Sábado 12 de diciembre de 2009 Sec. I. Pág. 104986. Artículo 35.7 y Artículo 35.9.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000). Artículo 35.1.

LEY ORGÁNICA 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE núm. 307). Artículo 35.4.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE 30 de abril de 2011). Artículo 189.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. («BOE» núm. 103, de 30/04/2011). Artículo 215 y Artículo 196.

Resolución del Consejo de 26 de junio de 1997 relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros (97/C 221/03) Artículo 1.

## **3. Artículos en revistas y periódicos**

Assiego, Violeta (20/07/2016 - 22:51h). “Nadie hablará de ellas cuando hayan muerto: las porteadoras de Melilla”, (Artículo de eldiario.es). Disponible en: [http://www.eldiario.es/desigualdadblog/Frontera\\_sur-Melilla-comercio\\_atipico-derechos\\_humanos\\_6\\_539356069.html](http://www.eldiario.es/desigualdadblog/Frontera_sur-Melilla-comercio_atipico-derechos_humanos_6_539356069.html)

CAÑAS, JESÚS A. (2017). “Ceuta y Melilla piden ayuda al Gobierno por los menores migrantes”. Artículo del País. (Ceuta 25 MAR 2017 - 21:07 CET). Disponible en [http://politica.elpais.com/politica/2017/03/25/actualidad/1490458315\\_423945.html](http://politica.elpais.com/politica/2017/03/25/actualidad/1490458315_423945.html)

Cembrero, Ignacio (2013). “El sueño de los menores marroquíes en Melilla: dar el salto a la Península”. Artículo de elPaís. (Madrid 19 NOV 2013 – 16:16 CET). Disponible en: [http://politica.elpais.com/politica/2013/11/19/actualidad/1384873881\\_923558.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/11/19/actualidad/1384873881_923558.html)

CENIZO N. (2016, 20 de abril) “Un policía local de Melilla pateó a dos menores migrantes que mantenía retenidos”. Publicado en El Diario. Disponible en [http://www.eldiario.es/desalambre/muestra-policia-Melilla-pateando-menores\\_0\\_507449544.html](http://www.eldiario.es/desalambre/muestra-policia-Melilla-pateando-menores_0_507449544.html).

Cenizo, Nestor. (2016). “La Purísima, el lugar del que huyen los niños en Melilla”. Artículo publicado en elDiario.es. (04/08/2016 - 21:01h). Disponible en: [http://www.eldiario.es/desalambre/Purissima-lugar-huyen-ninos\\_0\\_537197121.html](http://www.eldiario.es/desalambre/Purissima-lugar-huyen-ninos_0_537197121.html)

EFE (2016). “ONG denuncian que grupos organizados agreden a niños de la calle en Melilla”. (14-03-2016 / 20:50 h EFE). Disponible en: <http://agencias.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=2147741>

EUROPA PRESS. “Andalucía y Melilla registraron las tasas de paro más altas de la Unión Europea”. (Bruselas 28/04/2016 12:04:42). Disponible en: <http://www.europapress.es/economia/laboral-00346/noticia-andalucia-melilla-registraron-tasas-paro-mas-altas-union-europea-20160428120442.html>

Melilla Media. “Bienestar Social retomará el proyecto de educadores de calle en breve”. BIENESTAR SOCIAL. (03-06-2017). Disponible en: <http://www.melillamedia.es/n/8288/bienestar-social-retomara-el-proyecto-de-educadores-de-calle-en-breve#!>

Núñez, Dori (2016). “Melilla acoge a 330 menas en La Purísima, la cifra más alta de toda la historia de la ciudad”. Artículo publicado en el Faro de Melilla. (20/01/2016). Disponible en: <http://elfarodemelilla.es/2016/01/20/melilla-acoge-a-330-menas-en-la-purissima-la-cifra-mas-alta-de-toda-la-historia-de-la-ciudad/>

Vega, Manuel (2017). “La mitad de los niños marroquíes sin padre conocido acaba en la calle, según una ONG”. Publicado en el Faro de Melilla. Frontera e Inmigración. (16/04/2017). Disponible en: <http://elfarodemelilla.es/2017/04/16/la-mitad-los-ninos-marroquies-sin-padre-conocido-acaba-la-calle-segun-una-ong/>

#### 4. Webgrafía

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. 2017. INEbase, Cifras de Población/ Series detalladas desde 2002. [Consulta: 12 junio 2017]. Disponible en: <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=9681>

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed. Madrid: Espasa, 2014. Disponible en <http://dle.rae.es/?id=brdBvt6>